CONGRESO
REPÚBLICA

CONVENIO N° 008-2017-OAJ-CR

SAN MARCOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebran, de una parte **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en Plaza Bolívar S/N, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Oficial Mayor señor **JOSÉ FRANCISCO CEVASCO PIEDRA**, identificado con DNI N° 09947271, en virtud de la autorización otorgada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 7-2016-2017/CONSEJO-CR, Acuerdo de Mesa N° 109-2012-2013/MESA-CR, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con RUC N° 20148092282, con domicilio en la Calle Germán Amézaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector señor **ORESTES CACHAY BOZA,** identificado con DNI Nº 08446599, según Resolución Rectoral N° 3899-R-16 del 25 de julio de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El CONGRESO es el órgano representativo de la Nación y titular del Poder Legislativo, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución Política, orientadas al desarrollo económico, político y social del país.

Tiene como uno de sus objetivos llevar adelante un proceso de modernización institucional que incluye, entre otros, la mejora de la eficiencia en el proceso de producción legislativa y la capacitación del personal.

Por medio

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno que se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto, institución cuya jerarquía académica se sustenta por su historia y desarrollo; dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional; la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se celebra al amparo de las siguientes normas legales:

2.1 Constitución Política del Perú.

2.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2.3 Reglamento del Congreso de la República.
2.4 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
2.5 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28111, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
2.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.7 Estatuto del Servicio Parlamentario.
2.8 Código Civil.
2.9 Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer lazos de colaboración entre ambas instituciones, para la cooperación e intercambio de experiencias, para el desarrollo conjunto de diversos emprendimientos y programas de capacitación, así como el desarrollo de actividades académicas en torno a temas de interés común, que coadyuven al logro del fortalecimiento y de los fines propios de cada institución.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de **LA UNIVERSIDAD:**

a) Organizar actividades académicas y de capacitación, de manera conjunta con **EL CONGRESO**, dirigidas a congresistas, funcionarios y servidores de **EL CONGRESO**, en temas relativos de interés mutuo.
b) Contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la difusión a través de medios físicos, magnéticos, electrónicos u otros que pudiera brindar la tecnología, del material que elabore **EL CONGRESO**, sobre temas relativos al Poder Legislativo, sus funciones, procedimientos parlamentarios y otros temas que sean de interés a este Poder del Estado.
c) Propiciar el intercambio publicitario con **EL CONGRESO**.
d) Contribuir con el apoyo de infraestructura, previa coordinación, para el desarrollo de cursos, eventos, talleres o conferencias que **EL CONGRESO** programe con **LA UNIVERSIDAD.**
e) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

Obligaciones de **EL CONGRESO**:

a) Organizar actividades académicas y de capacitación, de manera conjunta con **LA UNIVERSIDAD**, dirigidas a congresistas, funcionarios y servidores de **EL CONGRESO**, en temas relativos al Poder Legislativo, sus funciones, procedimientos parlamentarios y otros temas relativos que sean de interés a este Poder del Estado.

b) Participar en los seminarios, cursos, talleres de capacitación, que organice **LA UNIVERSIDAD,** a través de la asistencia de los congresistas, funcionarios y servidores.

c) Proporcionar material bibliográfico y publicaciones que elabore **EL CONGRESO** y que **LA UNIVERSIDAD** solicite, de acuerdo con la disponibilidad del Fondo Editorial del Congreso de la República y previa autorización de la dependencia competente.

d) Contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la difusión a través de medios físicos, magnéticos, electrónicos u otros que pudiera brindar la tecnología, del material que elabore **LA UNIVERSIDAD**.

e) Propiciar el intercambio publicitario con **LA UNIVERSIDAD.**

f) Facilitar la disponibilidad de sus instalaciones (salón de actos, auditorio, complejos entre otros) en la medida de sus posibilidades y previa coordinación, para el desarrollo de eventos, talleres o conferencias que **LA UNIVERSIDAD** programe con **EL CONGRESO.**

g) Difundir, a través de sus herramientas de comunicación interna (intranet, e-mail, etc), los alcances del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCES DEL CONVENIO

Para la ejecución de los alcances del presente Convenio, se suscribirán los acuerdos específicos que resulten necesarios para la realización de las actividades que las partes acuerden efectuar.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores del presente a los siguientes funcionarios:

- **EL CONGRESO** designa al Jefe del Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.
- **LA UNIVERSIDAD**, designa al Jefe de la Oficina General de Cooperación de Relaciones Interinstitucionales.

Los coordinadores designados por ambas entidades deberán establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución del presente convenio.

En caso que una de las partes decida sustituir a su coordinador, los representantes de cada institución, que suscriben el presente convenio, deberán comunicarlo a través de una carta simple, la que deberá ser remitida en un plazo máximo de cinco (5) días calendario posterior a la formalización del cambio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS CONSTANCIAS

Se deja expresa constancia que en el caso se lleven a cabo actividades conjuntas **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONGRESO** suscribirán ambas partes las constancias de participación que se emitan en estos eventos.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DE COLABORACIÓN

Las partes convienen en precisar que tratándose este acuerdo de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Las actividades que se ejecuten en el marco de este Convenio se realizarán sin irrogar mayor gasto que el previsto para las tareas que institucionalmente están programadas tanto por **EL CONGRESO** como por **LA UNIVERSIDAD**, conforme a sus competencias y sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán convenios específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá como vigencia cinco (5) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Décima del presente Convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes, antes del vencimiento del plazo de duración al que se hace referencia en la Cláusula Décima, mediante la suscripción del documento correspondiente.
3. Por decisión unilateral e injustificada de cualquiera de las partes, para lo cual la parte que desee resolver el Convenio antes de la caducidad de su vigencia deberá comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación de noventa (90) días calendarios, vencido ese plazo, el Convenio queda resuelto de pleno derecho.
4. Por incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio, para lo cual la parte perjudicada con dicho incumplimiento deberá remitir a la otra, una carta notarial comunicando la decisión de resolver el Convenio. La resolución operará de manera automática con la recepción de dicha comunicación.

La solicitud de resolución no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando hasta su normal culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio puede ser modificado, en cuanto a sus términos, a solicitud de alguna de las partes y luego de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la introducción de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante una comunicación escrita y surtirá efecto cinco (5) días hábiles después de la fecha de recepción de la respectiva comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados desde el hecho que generó la controversia.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio de Cooperación Institucional, serán acordados por las partes. El presente Convenio se regirá por las normas del sistema legal peruano.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales, igualmente auténticos y válidos, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de JUNIO del año 2017.

JOSÉ FRANCISCO CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
Congreso de la República del Perú

ORESTES CACHAY BOZA
Rector
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Econ. Andrés Cáceres Tapia
Jefe de la Oficina General Cooperación y Relaciones Interinstitucionales UNMSM